

**AL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Rastros y Servicios Complementarios del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 41, fracción I y 50 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los artículos 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un convenio de coordinación para el control sanitario de la carne, con las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Sin duda alguna el Rastro es una materia de competencia municipal que debe contar con la regulación correspondiente que expida este H. Ayuntamiento, para tal efecto el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, establece que los Municipios tendrán a su cargo la función y servicio público de Rastro que a la letra dice:

“Artículo 115.- ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

f) Rastro.

...”

II.- En sesión ordinaria del 20 de junio del año 2014 del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aprobó bajo el Punto de Acuerdo número 107/2014, el Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tiene como finalidad regular la materia de rastros, programas y campañas zoonosanitarias municipales, la inspección sanitaria de carnes de ganado y aves, así como sus productos para el consumo humano, reglamento municipal que fue publicado en la Gaceta Municipal, el día 25 de junio de 2014, bajo el Volumen V, publicación XIII.

III.- Así pues con la base constitucional antes mencionada, los artículos 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 1 y 7 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, 94 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 14 fracción IV de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, 132 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracciones XVI y ~~XX~~ del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 1, del 5 al 10, del 98 al 104 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que faculta a este Municipio para la prestación de este servicio público, sin embargo, el proceso sanitario de la carne encuentra su regulación en una serie de políticas de orden público contenidas en la legislación federal y estatal, pero particularmente en las normas oficiales mexicanas que sirven de sustento de la función de inspección sanitaria de la carne y sus productos derivados, destacando entre éstas a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-093-SSA1-1994 “Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos”, NOM-120-SSA1-1994 “Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y

alcohólicas”, NOM-194-SSA1-1999 “Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos” y NOM-213-SSA1-2002 “Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba”¹ así pues este Municipio está facultado para promover la salud e higiene pública, así como la colaboración con las autoridades federales y estatales, por lo que con el convenio de coordinación para el control sanitario de la carne que se propone suscribir, con la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Rural y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, todos del Gobierno del Estado de Jalisco, se tiene por objeto la coordinación de acciones entre las autoridades sanitarias, municipal y pecuaria en materia de fomento y vigilancia sanitaria de la carne, dentro del proceso de matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público.

IV.- Así mismo, con la suscripción del convenio antes mencionado se faculta al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a las siguientes funciones:

- a) Realización de acciones de fomento sanitario, en materia de buenas prácticas para la matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público de la carne.
- b) Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento del Título Sexto del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral V, del Apéndice de dicho reglamento; y
- c) Imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley General de Salud, en el caso de infracciones comprobadas al Título Sexto del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral V, del Apéndice de dicho reglamento.

V.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es una entidad pública de origen constitucional, y a su vez, un orden de gobierno ejercido por su Ayuntamiento, así como base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio

¹ Listado de Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud, <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nomssa.html>, consultado el 14 de noviembre de 2014.

propio, el cual puede administrar en forma autónoma, además, estando facultado para celebrar convenios con el Estado para realizar obras o acciones de interés común o para que se presten servicios o ejerzan funciones públicas coordinadamente por el Estado y el propio municipio, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 81 y 88 en su primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción XVI y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

VI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de coordinación para el control sanitario de la carne, con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, todos del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio aprobado en el resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, por conducto de la Dirección de Rastros y la Unidad de Inspección Sanitaria de Carnes y sus Productos a realizar las acciones de fomento y vigilancia sanitaria de la carne,

dentro del proceso de matanza, corte, faenado, almacenamiento, transporte, distribución y venta al público, así como todas aquellas e inherentes, en coordinación con las instancias estatales mencionadas a efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo y al convenio autorizado.

CUARTO.- Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de noviembre del 2014.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz".


REGIDOR OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.
Presidente de la Comisión Edilicia de Rastros
y Servicios Complementarios.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un convenio de coordinación para el control sanitario de la carne, con las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes.

AUC/dsa/jlpp/frml

Vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is extremely faint and difficult to decipher, but appears to contain several lines of characters.